



**Política
Mejor Ejecución**

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente y transparencia que define Directiva 2014/65/UE del parlamento europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II), se establece en su artículo 27 que las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, *“adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.”*

La normativa exige a las empresas que prestan servicios de inversión que establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes que les permita obtener, para las órdenes de sus clientes, el mejor resultado posible.

Por tanto, el objetivo de UNICAJA en este documento es la definición de una política de ejecución de órdenes con el siguiente contenido mínimo, tal y como establece la normativa:

- Información sobre los distintos centros de ejecución o sobre los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes de los clientes, así como de los factores que influyan en la elección del centro de ejecución o intermediario.
- Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de UNICAJA de la información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de UNICAJA respecto de la política de ejecución.
- Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control de la política de ejecución de órdenes
- Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en la política de ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a la política definida.

La presente **“Política de Mejor Ejecución”** es de aplicación a **las órdenes de los clientes** del Banco que hayan recibido la clasificación MiFID de **“Minorista”** o **“Profesional”**. No es de aplicación a los clientes de Unicaja que hayan recibido la clasificación MiFID de **“Contraparte Elegible”**.

Por tanto, la Política de Mejor Ejecución de órdenes de clientes definida por UNICAJA (en adelante, la “Política de Mejor Ejecución” o la “Política”) tiene la siguiente estructura:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	4
1.a. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	5
1.b. CLIENTES.....	7
1.c. CANALES A TRAVÉS DE LOS QUE OPERAN LOS CLIENTES DE UNICAJA	8
2. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS..	8
2.a. ETAPAS PARA LA SELECCIÓN DEL CENTRO DE EJECUCIÓN O INTERMEDIARIO QUE GARANTICE LA MEJOR EJECUCIÓN	9
2.b. APLICACIÓN DE LAS ETAPAS A CADA INSTRUMENTO FINANCIERO	10
2.c. CONSIDERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CLIENTES	14
3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A CLIENTES	15
4. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES	16
5. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	17
5.a. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	17
5.b. ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	18
5.c. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN	20
5.d. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	21
5.e. DOCUMENTACIÓN Y REPORTING.....	21
6. PRINCIPIOS A SEGUIR DE CARA A LA DEMOSTRACIÓN, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES	23
ANEXO I – INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	25
ANEXO II – CANALES A TRAVÉS DE LOS QUE OPERAN LOS CLIENTES DE UNICAJA	26
ANEXO III - VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN.....	27

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Tal y como se establece en la normativa, las empresas de servicios de inversión al ejecutar las órdenes de los clientes deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
- Las características de la orden del cliente.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

UNICAJA ha elaborado su Política sobre la base de dichos factores, siendo los dos principales el relativo a instrumentos financieros y el correspondiente a los centros de ejecución o intermediarios a donde pueden dirigirse las órdenes. A continuación, se detalla, para cada uno de los instrumentos financieros a los cuales aplica la Política, la tipología de los centros de ejecución o intermediarios aplicables. En este sentido, UNICAJA tiene dos posibles posicionamientos en la cadena de ejecución:

- Receptor y transmisor de órdenes de clientes: será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes.
- Ejecutor de órdenes por cuenta de clientes: será preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes.

1.a. Instrumentos financieros

Aunque la obligación de obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes es aplicable a todos los tipos de instrumentos financieros, dadas las diferencias en las estructuras de los mercados y los propios instrumentos, puede resultar difícil determinar y establecer una norma y un procedimiento uniformes para la ejecución óptima que sean válidos y efectivos para toda clase de instrumentos. Por tanto, a la hora de aplicar la obligación de ejecución óptima, se deberán tener en cuenta las diversas circunstancias asociadas con la ejecución de órdenes relacionadas con tipos concretos de instrumentos financieros.

En el [Anexo I](#) se categorizan todos los instrumentos financieros para los que UNICAJA ejecuta/transmite las órdenes de sus clientes. En los casos en que se ofrezca al cliente con carácter previo a la contratación cotización en firme básicamente, supuestos de Renta Fija no bursátil y derivados, negociados en mercados no organizados, por lo que es el cliente quien decide si contrata o no al precio y demás condiciones ofrecidas, no será de aplicación la política de mejor ejecución. UNICAJA adopta distintas posiciones en la cadena de ejecución para cada tipología de instrumento financiero, según se detalla a continuación:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO		Posición en la Cadena de Ejecución	
		Ejecutor	Transmisor
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL		x
	COTIZADA INTERNACIONAL		x
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL		x
	PÚBLICA INTERNACIONAL		x
	PRIVADA NACIONAL		x
	PRIVADA INTERNACIONAL		x
WARRANTS	EN MERCADOS ORGANIZADOS NACIONALES-BOLSA		x
DERIVADOS	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	x	
PARTICIPACIONES EN IIC,S	FONDOS DE INVERSIÓN		x

A continuación se detalla la posición asumida por Unicaja en la cadena de ejecución con respecto a cada tipología /grupo de instrumento financiero:

- **Renta Variable Cotizada Nacional:**

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna Bolsa nacional. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en la Bolsa correspondiente.

- **Renta Variable Cotizada Internacional:**

Al igual que en el caso anterior, UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna bolsa internacional. Dada la diversidad de mercados, existe la posibilidad de que existan más intermediarios en la cadena de ejecución, al enviarse las órdenes a un intermediario que no es miembro de la bolsa correspondiente.

- **Renta Fija Pública Nacional:**

La posición de UNICAJA en la cadena de ejecución para esta tipología de instrumentos financieros es de transmisor de órdenes. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sean miembros del mercado, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente.

- **Renta Fija Privada Nacional:**

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sean miembros del mercado, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente. Si bien existen dos mercados nacionales principales (el mercado AIAF -Mercado secundario oficial español de negociación de valores de renta fija emitidos por entidades públicas o privadas- y Bolsas y Mercados Españoles), en la práctica, el intermediario financiero que seleccione Unicaja, será quién realice la búsqueda directa de contrapartida para cerrar la operación, que posteriormente es comunicada a dichos mercados.

- **Renta Fija Pública/Privada Internacional:**

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ningún mercado internacional donde se negocien estos instrumentos. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en el mercado correspondiente. Existe la posibilidad de que existan más intermediarios en la cadena de ejecución, al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro del centro de ejecución correspondiente.

- **Warrants:**

Para esta tipología de instrumentos financieros UNICAJA se define como transmisor de órdenes, ya que no es miembro de ninguna Bolsa nacional. UNICAJA seleccionará a un/unos intermediarios financieros que sí sean miembros, para que proceda a la ejecución de las órdenes en la Bolsa correspondiente.

- **Derivados en mercados no organizados (OTC).**

UNICAJA actúa como entidad ejecutora, pudiendo asumir directamente el riesgo de la operación o buscar otra entidad con la que cerrar la posición.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el último RTS de ESMA “*Final Report: Draft RTS on the trading obligation for derivatives under MiFIR*”, los requerimientos relativos al trading de derivados referentes a los artículos 28 a 32 MIFIR, serán de aplicación para Unicaja a partir del 21 de junio de 2019 por pertenecer al Grupo 3. Llegada la fecha, esto implicará la adaptación de esta política.

- **Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)**

En este caso UNICAJA se define como transmisor de órdenes, transmitiendo las órdenes para su ejecución a la gestora de los fondos que comercializa.

1.b. Clientes

- **Tipología:**

La categorización del cliente jugará un papel fundamental a la hora de definir la política de Mejor Ejecución puesto que es necesario tener en cuenta las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como criterio de ejecución óptima.

La política de Mejor Ejecución de UNICAJA será de aplicación a todos los clientes definidos como minoristas, así como profesionales. Los clientes definidos por UNICAJA como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la política de Mejor Ejecución a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados a un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas) a efectos de esta política.

- **Destinatarios de la política de Mejor Ejecución de UNICAJA: filosofía de cliente minorista**

La política de Mejor Ejecución se define de manera general para clientes minoristas, siendo este colectivo el que cuenta con un mayor nivel de protección.

El cliente final de Unicaja va a ser en su mayor parte cliente minorista.

Por tanto, al definirse una política de Mejor Ejecución enfocada al cliente minorista, la determinación del resultado óptimo se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

1.c. Canales a través de los que operan los clientes de UNICAJA

La política de Mejor Ejecución definida por UNICAJA deberá aplicarse independientemente del canal a través del cual accedan los clientes a UNICAJA. (véase [Anexo II “Canales a través de los que operan los clientes de UNICAJA”](#)).

2. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

Como se ha indicado anteriormente, UNICAJA presta respecto a determinados instrumentos financieros el servicio de ejecución de órdenes (es decir, accede directamente al Centro de Ejecución), y para otros, el servicio de recepción y transmisión de órdenes (se accede al centro de ejecución mediante un intermediario). El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará en el caso de actuar UNICAJA como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y cuando se actúe como receptora y transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

La definición de la Política asegura al cliente la ejecución de sus órdenes en base a principios de mejor ejecución y por lo tanto implica necesariamente:

- 1) La existencia de procedimientos definidos y aplicables a toda la organización.
- 2) La realización de un análisis del entorno y el establecimiento de los controles

necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de los procedimientos según lo establecido en la Política.

2.a. Etapas para la selección del centro de ejecución o intermediario que garantice la mejor ejecución

La Política de UNICAJA para la selección del centro de ejecución o intermediario que asegura la mejor ejecución se estructura en las siguientes etapas:

1. Identificación de los criterios de selección de los centros de ejecución o intermediarios.
2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales.

A continuación se indica, para cada una de las etapas, los factores considerados en el análisis:

2.a.1. Identificación de los criterios de selección de los centros de ejecución o intermediarios

Para realizar la selección de los centros de ejecución o intermediarios, se han establecido una serie de criterios que se explican a continuación:

- **Precio y costes:**

De acuerdo con la filosofía de cliente básicamente minorista (véase apartado 1.b.), el factor fundamental a la hora de seleccionar los centros de ejecución o intermediarios serán el precio de la operación y los costes asociados.

En lo relativo a los costes, será necesario evaluar qué costes finales soporta el cliente en diferentes escenarios, tanto de centros de ejecución como de intermediarios.

- **Reconocido prestigio.**
- **Mayores volúmenes de mercado.**
- **Regularidad en precios y liquidez.**

Para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos.

- **Eficiencia en la ejecución y liquidación:**

Capacidad de los centros de ejecución o intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados.

- **Sistemas tecnológicos óptimos.**

El cumplimiento de unos requisitos mínimos respecto a los factores de preselección antes descritos constituye un requisito previo a la aplicación de los factores de evaluación definitivos, a los que se hace referencia en el apartado siguiente.

2.a.2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales

Teniendo en cuenta los criterios o factores detallados en el apartado anterior, se determinarán aquellos centros que maximicen los siguientes:

- Precio y coste: 70%
- Tramitación de órdenes: 20%

Se valorarán aspectos como:

- Velocidad de ejecución
 - Velocidad de liquidación
 - Tamaño y naturaleza de la orden
 - Probabilidad de ejecución
 - Probabilidad de liquidación
- Facilidad de contacto con el centro de ejecución/intermediario: 10%

2.b. Aplicación de las etapas a cada instrumento financiero

A continuación, se indica para cada instrumento financiero, los centros de ejecución e intermediarios preferentes elegidos por Unicaja para la prestación del

servicio. Con carácter general, los factores determinantes tanto para los clientes minoristas como para los clientes profesionales serán el precio del instrumento financiero y los costes asociados a la ejecución:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO		Intermediarios y Centros de ejecución seleccionados
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	COTIZADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PÚBLICA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
	PRIVADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PRIVADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
WARRANTS	EN MERCADOS ORGANIZADOS	CECABANK, S.A.
DERIVADOS	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	UNICAJA
PARTICIPACIONES EN IIC,S	FONDOS DE INVERSIÓN	Imantia Capital, SGIIC, S.A. Unigest SGIIC, SA ⁽¹⁾ Allfunds Bank, S.A.U.

(1): Unigest SGIIC, SA pertenecen al Grupo Unicaja

1. Renta variable cotizada nacional, renta fija privada nacional cotizada en Bolsa y warrants:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta variable cotizada nacional, renta fija privada cotizada en Bolsa y warrants a Cecabank, tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: la tarifa ofertada por Cecabank es inferior a la de otras entidades de primer nivel analizadas, permitiendo al cliente obtener una mejor contraprestación total con independencia de que Unicaja opere a través de un único centro de negociación para esta clase de operativa.

Factores de evaluación cualitativos:

Adicionalmente, se ha seleccionado a Cecabank debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas (línea punto a punto con disponibilidad veinticuatro horas, rapidez de ejecución, etc.).
- Ventajas económicas propias de su conexión con BME (Spreads más bajos, mayor volumen de contratación)
- Entidad con experiencia en operativa de renta variable cotizada en mercados nacionales, renta fija privada nacional cotizada en Bolsa y warrants.

2. Renta variable cotizada Internacional:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta variable cotizada Internacional a Cecabank, tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: la tarifa ofertada por Cecabank es inferior a la de otras entidades de primer nivel analizadas, permitiendo al cliente obtener una mejor contraprestación total con independencia de que Unicaja opere a través de un único centro de negociación para esta clase de operativa.

Factores de evaluación cualitativos:

Se ha seleccionado a Cecabank, debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas.
- Acceso a todos los mercados europeos de Bolsa y a las diferentes Bolsas de Estados Unidos.
- Entidad con experiencia en operativa de renta variable cotizada en mercados internacionales

3. Renta Fija Privada/Pública Internacional:

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta fija privada/ pública Internacional a Cecabank, tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio y coste: La política general de Cecabank, consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes.

Factores de evaluación cualitativos:

Se ha seleccionado a Cecabank, debido a las siguientes ventajas:

- Ventajas en conexiones y plataformas.
- Entidad con experiencia en operativa de renta fija pública y privada en mercados internacionales

4. Renta Fija Privada Nacional negociada (en Aiaf) y Renta Fija Pública Nacional

Se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta fija privada nacional negociada (en Aiaf) y renta fija pública nacional a Cecabank, tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas:

Factores de evaluación cuantitativos

- Precio y coste: La política general de Cecabank consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes.

Factores de evaluación cualitativos

- Tamaño de la orden: La política de Cecabank como prestador de servicios, es dar contrapartida sin limitar volúmenes mínimos para todos los instrumentos financieros de renta fija privada negociada en AIAF y renta fija pública nacional.

5. Derivados EN MERCADOS NO ORGANIZADOS:

Se ha seleccionado a UNICAJA como entidad ejecutora de derivados OTC, pudiendo asumir directamente el riesgo de la operación o buscar otra entidad con

la que cerrar la posición. De esta manera, con la finalidad de garantizar la equidad del precio propuesto al cliente, las operaciones se realizarán al mejor precio disponible entre las diferentes contrapartes con las que trabaja la Entidad.

6. Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva

En el caso de las participaciones en Fondos de Inversión, la selección viene condicionada por la sociedad que gestiona el fondo. En la actualidad en Unicaja se comercializan participaciones de fondos gestionados por Imantia Capital SGIIC, S.A. y por Unigest SGIIC, S.A., esta última sociedad del grupo Unicaja, además de participaciones de fondos internacionales gestionados por Allfunds Bank, S.A.U.

2.c. Consideración de las instrucciones específicas de los clientes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que UNICAJA está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones. En ningún momento UNICAJA influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

3. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A CLIENTES

UNICAJA comunicará a sus clientes (minoristas y profesionales) los aspectos más relevantes de su Política de Mejor Ejecución con carácter previo a la ejecución o intermediación de las órdenes recibidas de dichos clientes. Se considerarán en todo caso como relevantes a efectos de la realización de dicha comunicación los siguientes aspectos:

- Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma, a la hora de seleccionar los centros de ejecución e intermediarios para operar, o el proceso por el cual se ha determinado la importancia relativa de dichos factores.
- Una lista de los principales centros de ejecución e intermediarios preferentes seleccionados de cara a operar.
- La realización de la advertencia señalada en el apartado 1 y 2.c., respecto al impacto que pueden tener tanto las instrucciones de órdenes en las que se ofrezca al cliente cotización con carácter previo a la contratación, por lo que es el cliente quien decide si contrata o no al precio y demás condiciones ofrecidas y respecto a las instrucciones específicas de los clientes en relación con la Política de Mejor Ejecución.
- El conjunto de estas tres informaciones, junto con una descripción sucinta de los objetivos que tiene la Política de Mejor Ejecución conformará la denominada versión resumida de la Política y se incorporará al contrato básico de derechos y obligaciones en el ámbito MIFID II. La política de mejor ejecución estará a disposición de los clientes en las oficinas de Unicaja. En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la misma, dicha petición se canalizará a través del Departamento de Operaciones – Unidad de Valores.

En caso de que se produzcan modificaciones en la presente Política, UNICAJA pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes.

4. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES

UNICAJA obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo a su aplicación, respecto a las órdenes recibidas de los mismos. En este contexto, se establecen dos niveles de obtención del consentimiento tal y como posibilita la normativa:

- Por un lado, respecto a la operativa realizada a través de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, se considerará que un cliente ha dado consentimiento a la política si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la versión resumida de la Política; esto es, se consideraría suficiente la obtención de un consentimiento tácito.
- Por otro lado, respecto a la operativa realizada al margen de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, y con respecto a instrumentos financieros admitidos a cotización bien en un mercado regulado bien en un sistema multilateral de negociación (básicamente, operativa a través de internalizadores sistemáticos), el consentimiento a obtener del cliente será en todo caso expreso; esto es, se deberá recabar su autorización previa a comenzar este tipo de operativa.

A estos efectos, se considerarán como procedimientos adecuados para obtener esta autorización expresa los siguientes: firma escrita o por correo electrónico.

5. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

5.a. *Ámbito de aplicación*

Tal y como establece la normativa, las empresas de servicios de inversión deberán comprobar periódicamente la eficacia de la política de Mejor Ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades contempladas en dicha política. El procedimiento de supervisión y control que a continuación se describe tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

A continuación, se describe el ámbito de aplicación del mencionado procedimiento de supervisión y control:

- Será de aplicación a la totalidad de instrumentos financieros detallados en el capítulo “1. Ámbito de aplicación de la política”.
- Será de aplicación a la totalidad de dichos instrumentos independientemente de cuál sea el canal a través del cual se opere (Internet, presencial, telefónico, etc.). No obstante, la ejecución de las pruebas de revisión descritas en el apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control” podrá ser diferente en función del canal utilizado.
- Será de aplicación cuando UNICAJA actúa como entidad ejecutora de órdenes, así como cuando actúa como entidad transmisora de órdenes (véase análisis del posicionamiento de UNICAJA en la cadena de ejecución en el capítulo “1. Ámbito de aplicación de la política”).

5.b. Alcance de los procedimientos de supervisión y control

Se definen dos procedimientos de supervisión y control de la política de Mejor Ejecución, que se aplicarán conjuntamente según lo establecido en el apartado “5.c Periodicidad de la evaluación”:

- 1) Evaluación de la política de Mejor Ejecución previamente definida (“diseño de la política”).
- 2) Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada (“funcionamiento de la Política”).

1. Evaluación de la política de Mejor Ejecución previamente definida

Los objetivos de este procedimiento de evaluación son los de revisar la lista de centros de ejecución e intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero.

En el capítulo “2. Selección de centros de ejecución e intermediarios” se indican los criterios definidos por UNICAJA para la selección de los centros de ejecución e intermediarios, siendo necesario realizar un análisis específico de los siguientes elementos:

- Volúmenes intermediados por cada uno de ellos
- Existencia de nuevos centros de ejecución o intermediarios
- Condiciones económicas aplicables
- Análisis del mercado y de la calidad de ejecución de los intermediarios y centros de ejecución

Asimismo, se analizarán cada uno de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en el capítulo “2. Selección de centros de ejecución e intermediarios”, considerando especialmente los factores de coste y precio.

Además, se seleccionará una muestra suficiente de órdenes de cada instrumento financiero, que serán ejecutadas a través de los intermediarios o centros de ejecución correspondientes para valorar su corrección respecto a lo descrito en la presente política.

Como resultado de esta evaluación se validará la lista de los centros de ejecución e intermediarios existente para cada uno de los instrumentos financieros o, en su caso, se propondrán modificaciones.

2. Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada

Adicionalmente a la evaluación anterior, se verificará que desde la revisión anterior se ha cumplido efectivamente la política de Mejor Ejecución previamente definida.

Para ello:

- Se seleccionará una muestra de operaciones aplicando metodología estadística.
- Dicha muestra incluirá operaciones correspondientes a todos los meses y a toda la tipología de instrumentos financieros y clientes.

La revisión se realizará tomando como referencia la información contenida en los ficheros de ejecuciones y desgloses a los que tiene actualmente acceso UNICAJA.

5.c. Periodicidad de la evaluación

La evaluación del diseño de la política se realizará al menos anualmente. Adicionalmente, para dar un mayor servicio a sus clientes, UNICAJA evaluará también con periodicidad anual el funcionamiento de la Política.

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño de la Política, siempre y cuando se produzca un “cambio importante” que afecte a la capacidad de UNICAJA para seguir obteniendo un resultado óptimo en la ejecución de las órdenes de sus clientes, utilizando los centros de ejecución o intermediarios definidos acorde con lo establecido en esta Política.

La decisión sobre cuándo procede hacer dicha evaluación adicional corresponderá a las Direcciones responsables de la prestación del servicio de recepción y transmisión/o ejecución de las órdenes de los clientes (Dirección de Operaciones-Unidad de Valores, Dirección de Marketing y Dirección de Banca Especializada-Internacional) que deberá contrastarlo con la Dirección de Cumplimiento Normativo. En este caso, la Dirección de Cumplimiento Normativo podrá proponer una revisión adicional del funcionamiento de la Política.

Si bien las situaciones que producen un “cambio importante” deberán analizarse en cada caso, a continuación se describen algunas circunstancias que potencialmente podrían hacer necesaria una revisión y evaluación de la política de Mejor Ejecución:

- Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios o centros de ejecución seleccionados.
- Existencia de un número elevado de reclamaciones procedentes de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes.
- Existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los centros de ejecución o intermediarios.
- Cese en sus funciones, operaciones societarias o entrada en funcionamiento de nuevos centros de ejecución o intermediarios. La consideración de estas situaciones como de “cambio importante” será diferente en función de las características de funcionamiento de la negociación en cada instrumento financiero.

5.d. Responsable de la evaluación

El responsable de la evaluación del diseño de la Política será dependiendo del producto de que se trate las Direcciones responsables de la prestación del servicio de recepción y transmisión o ejecución de las órdenes de los clientes (Dirección de Operaciones-Unidad de Valores, Dirección de Marketing y Dirección de Banca Especializada-Internacional). Dicha evaluación será revisada por la Dirección de Cumplimiento Normativo.

El responsable de la evaluación del cumplimiento de la Política será la Dirección de Cumplimiento Normativo. No obstante, para la realización del trabajo de campo necesario en todo el proceso de evaluación (véase apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”) podrá contar con personal no sólo de la dirección de cumplimiento normativo, sino de otras áreas de UNICAJA. En este último caso, será requisito necesario que todas ellas sean independientes respecto a los procesos de negocio analizados (en particular, los relativos a los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes).

Asimismo, UNICAJA podrá solicitar la colaboración de un tercero independiente en la realización de las funciones de evaluación.

5.e. Documentación y reporting

La Dirección de Cumplimiento Normativo, elaborará un informe con cada evaluación de la política de Mejor Ejecución realizada, bien sea de su diseño o su funcionamiento (véase apartado “5.c Periodicidad de la revisión”). Dicho informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Responsable del informe y personas implicadas en su elaboración.
- Objetivo y alcance de la revisión.
- Procedimientos identificados y técnicas aplicadas en la realización de los procedimientos descritos en el apartado “5.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”.

- Conclusiones obtenidas respecto a las siguientes áreas.
 - Cambios (o no) en la política de ejecución previamente definida y objeto de revisión.
 - Cambios (o no) en la importancia relativa otorgada a los diferentes factores de evaluación.
 - Cambios (o no) en el inventario de intermediarios o centros de ejecución seleccionados, para los diferentes instrumentos financieros, clientes y canales afectados.
 - Existencia de incidencias en el funcionamiento de la política

El informe relativo a la evaluación de la Política deberá ser remitido a la totalidad de las áreas de negocio afectadas (aquellas responsables de la prestación de los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes para todos los instrumentos financieros objeto de análisis) previamente a su emisión definitiva. En el supuesto de que hubiese discrepancias respecto a las conclusiones alcanzadas en el informe deberán constar en el mismo.

En aquellos casos en que el informe proponga un cambio en el diseño de la Política, que afecte a la consideración de los factores de evaluación o a los intermediarios o centros de ejecución seleccionados por UNICAJA, se informará de las conclusiones obtenidas (incluidas las discrepancias, en su caso) al Comité de Dirección que será quien adopte la decisión definitiva sobre el cambio en la política de Mejor Ejecución propuesto.

En el caso de que dicho cambio sea decidido, se actuará del siguiente modo:

- Se incluirán las modificaciones necesarias en los procedimientos de actuación de UNICAJA y, en su caso, en los sistemas informáticos afectados.
- Se modificará la información precontractual existente relativa a la política de Mejor Ejecución.
- Se informará de las decisiones afectadas y cambios producidos a los departamentos de UNICAJA que corresponda, así como a todos los clientes (véase procedimiento específico en el capítulo 3 “Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la política”).

6. PRINCIPIOS A SEGUIR DE CARA A LA DEMOSTRACIÓN, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

UNICAJA, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución. Para ello, UNICAJA demostrará al cliente que:

- La operación se ha realizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la Política, una vez se ha seleccionado éste como consecuencia del proceso de análisis y comparación pertinente entre las diferentes alternativas de negociación.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente:
 - o Copia de la orden soporte de la operación ejecutada, incluyendo en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente en relación con las posibles implicaciones de realizar instrucciones específicas en relación con la consecución de los objetivos marcados en la Política de Mejor Ejecución)
 - o La información procesada relativa a la orden, y ubicada en los registros de órdenes y operaciones (y, en su caso, desgloses), de tal forma que se identifique de forma inequívoca la trazabilidad de la orden desde que llegó a UNICAJA hasta su ejecución definitiva.

En el caso en que la ejecución se realice contra la cartera propia de UNICAJA, se demostrará al cliente que dicha ejecución se ha realizado en los términos definidos en la Política para cada tipo de instrumento financiero. Para ello, UNICAJA podrá comparar el precio al que se cerró la operación con los precios existentes en el mercado (en los términos de horquillas de precio a los que se hace mención en la Política). Por tanto, y a petición de los clientes, el Banco obtendrá la información pertinente para demostrar que los precios facilitados se encontraban dentro de la horquilla de precios ofrecidos en el día señalado acorde con lo definido en la Política. En el caso de que no fuera posible la obtención de información respecto al día concreto, se facilitarán datos sobre los días anteriores o, en su caso, sobre instrumentos financieros equivalentes negociados ese mismo día.

En los supuestos en los que UNICAJA actúa como receptora y transmisora de órdenes, se ha optado por ofrecer la posibilidad a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones en los términos que se definen a continuación, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa. Para estar en disposición de realizar dicha demostración de operaciones, UNICAJA ha realizado las siguientes acciones:

- Ha solicitado las Políticas de Mejor Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a UNICAJA hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

ANEXO I – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación, se categorizan todos los instrumentos financieros para los que UNICAJA ejecuta/transmite órdenes de sus clientes:

PRODUCTO COMERCIAL	INSTRUMENTO FINANCIERO
DEUDA PÚBLICA	
LETRAS DEL TESORO	RENTA FIJA PUBLICA NACIONAL
DEUDA PÚBLICA (BONOS, OBLIGACIONES, STRIPS A CORTO PLAZO)	RENTA FIJA PUBLICA NACIONAL
ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ACTIVOS	RENTA FIJA PUBLICA NACIONAL
DEUDA PÚBLICA (BONOS, OBLIGACIONES, STRIPS A LARGO PLAZO)	RENTA FIJA PÚBLICA NACIONAL
PRODUCTOS UNICAJA	
FONDOS INVERSIONES	PARTICIPACIONES EN IIC,S
DERIVADOS	
OPCIONES DE FOREX	DERIVADOS EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)
WARRANTS	DERIVADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS
VALORES CLIENTES	
ACCIONES Y VALORES NEGOCIABLES	RENTA VARIABLE COTIZADA NACIONAL/INTERNACIONAL RENTA FIJA NACIONAL/INTERNACIONAL (PRIVADA / PÚBLICA)

ANEXO II – CANALES A TRAVÉS DE LOS QUE OPERAN LOS CLIENTES DE UNICAJA

A continuación, se detallan los canales con los que opera UNICAJA para la prestación de los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes:

El CLIENTE podrá transmitir sus órdenes al Banco por los siguientes sistemas:

- a. Por escrito: mediante la cumplimentación y suscripción del impreso o boleta correspondiente a la concreta operación que se pretenda realizar.

- b. Servicios a Distancia de Unicaja: las órdenes dadas por el cliente por vía telefónica o vía telemática estarán sujetas a las condiciones generales aplicables a los Servicios a Distancia de Unicaja, siendo necesario que el CLIENTE tenga contratado con la Entidad, el correspondiente “Contrato de Adhesión a los Servicios a Distancia de Unicaja”.

ANEXO III - VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

El Banco tiene la obligación de actuar en el mejor interés del CLIENTE cuando ejecute o transmita las órdenes recibidas del CLIENTE a otras entidades para su ejecución, siendo, en este último caso, responsable de que la información sobre el CLIENTE transmitida a la entidad ejecutora sea completa y exacta. Para ello, adoptará las medidas oportunas para obtener los mejores resultados posibles para sus CLIENTES, teniendo en cuenta los siguientes factores: precio, costes, rapidez, probabilidad de la ejecución y liquidación, volumen, naturaleza o cualquier otra consideración pertinentes para la ejecución de la orden, salvo que exista una instrucción específica del CLIENTE, en cuyo caso el Banco atenderá a dicha instrucción.

Cuando se trate de órdenes de CLIENTES minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el CLIENTE que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Asimismo se informa que el Banco tiene la obligación de contar con procedimientos y sistemas que aseguran la ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes del CLIENTE, de forma que no se perjudique a ningún CLIENTE cuando se realizan operaciones para varios de ellos o el Banco actúa por cuenta propia, permitiendo así la ejecución de las ordenes de clientes, que sean equivalentes, con arreglo al momento en que fueron recibidas por el Banco.

En la política de mejor ejecución, para el servicio de recepción y transmisión de órdenes, se especifica para cada tipo de instrumento, las entidades a las que se dan o transmiten órdenes para su ejecución y para el servicio de recepción y ejecución de órdenes, se especifica para cada clase de instrumento, la información sobre los distintos centros en que el Banco ejecuta las órdenes del CLIENTE. Asimismo se informa de los factores que influyen en la elección de la entidad a que se transmite la orden para su ejecución o del centro de ejecución, según sea el caso.

UNICAJA ha elegido diferentes centros de ejecución e intermediarios para la prestación del servicio en función del tipo de instrumento financiero:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO		Intermediarios y Centros de ejecución seleccionados
RENTA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	COTIZADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PÚBLICA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
	PRIVADA NACIONAL	CECABANK, S.A.
	PRIVADA INTERNACIONAL	CECABANK, S.A.
WARRANTS	EN MERCADOS ORGANIZADOS	CECABANK, S.A.
DERIVADOS	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	UNICAJA
PARTICIPACIONES EN IIC,S	FONDOS DE INVERSIÓN	Imantia Capital, SGIIC, S.A. Unigest SGIIC, SA ⁽¹⁾ Allfunds Bank, S.A.U.

(1): Unigest SGIIC, SA pertenecen al Grupo Unicaja

Los factores tomados en cuenta para la selección de los centros de ejecución o intermediarios a quien dirigir las órdenes de los clientes han sido de carácter:

- cuantitativos con un peso del 70% (precio y costes)
- cualitativos con un peso del 30% (tramitación de órdenes, facilidad de contacto)

Se informa al CLIENTE que en caso de que éste transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden dicha instrucción

prevalecerá sobre la política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política de mejor ejecución. Asimismo, se le informa que en relación a determinados instrumentos financieros, básicamente, supuestos de Renta Fija no bursátil y derivados, negociados en mercados no organizados en los que con carácter previo a la contratación, se haya informado al CLIENTE de la cotización en firme y demás condiciones aplicables a dichos instrumentos financieros, siendo el cliente quien decide si contrata o no al precio y demás condiciones ofrecidas, no será de aplicación la política de mejor ejecución.

El Banco tiene la obligación de revisar periódicamente su política de mejor ejecución, y en concreto, la calidad de ejecución de las entidades a las que se transmiten las órdenes del CLIENTE, con objeto de comprobar su eficacia, cuando se produzca un cambio sustancial y en todo caso anualmente. El Banco comunicará al CLIENTE cualquier cambio importante en sus sistemas de ejecución o en su política de ejecución de órdenes, debiendo demostrar al CLIENTE, a petición de éste, que se han ejecutado sus órdenes de conformidad con la política de ejecución de la Entidad.